

General Lagos, 22 de junio de 2.020

**ORDENANZA Nº 45/2020**

**VISTO:**

La situación de emergencia que ha generado la pandemia de Coronavirus (COVID-19); y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación que dispone el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” y sus ampliaciones (DNU Nro 325/2020 y Nro 355/2020 y sucesivas).

Que, en este momento, la provincia de Santa Fe se encuentra en etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme lo dispuesto por el DNU 520/20 del PEN, y la adhesión efectuada por el Superior Gobierno de la Provincia por Decreto Nro 487/2020 y su aclaratorio 489/2020.

Que tales medidas necesarias de policía sanitaria han generado dificultades económicas y financieras a la ciudadanía en general y a la economía del país y la región.

Que, con la finalidad de reactivar la construcción en nuestro Distrito, corresponde el dictado de políticas públicas proactivas para lograr dicho cometido.

Que, por ello, con la finalidad del fomento de la actividad de la construcción, la que a su vez resultará generadora de más fuentes de trabajo, resulta indispensable la exención tributaria de los trámites administrativos que dan inicio a obras particulares en el Distrito de General Lagos.

De igual modo, se impone la necesidad de reducir momentáneamente las obligaciones y contribuciones urbanísticas que la Comuna ha impuesto con carácter de reserva fiscal a los proyectos de loteos y emprendimientos que se presenten.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que, en ejercicio de atribuciones propias (art. 45 inciso 1º, ley orgánica de comunas).

### **LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

#### **SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

##### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Se dispone la exención de los tributos de sellado comunal y tasa de revisión de permiso de edificación en obra nueva en el distrito de General Lagos, para trámites iniciados a partir del dictado de la presente.

**Artículo 2º:** Se dispone la exención de la tasa administrativa por cambio de uso de suelo, para trámites iniciados a partir del dictado de la presente.

**Artículo 3º:** Se dispone una reducción de la Contribución para el sistema sanitario de General Lagos aprobada por Ordenanza Nro 64/2019- según las características del proyecto a consideración de la Comisión Comunal, para trámites iniciados a partir del dictado de la presente.

**Artículo 4º:** Se dispone una reducción de la obligación urbanística de reserva fiscal aprobada por Ordenanza 63/2019 según las características del proyecto a consideración de la Comisión Comunal, para trámites iniciados a partir del dictado de la presente.

**Artículo 5º:** La presente ordenanza tendrá una vigencia de seis meses desde el dictado de la misma.

**Artículo 6º:** Insértese, publíquese y archívese.